

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 183-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 30 de junio del 2022.

#### VISTO:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario Nº 02958-2022, de fecha 15/03/2022, RECIBO DE CAJA Nº 00015932022 de fecha 15/03/2022, Informe Nº 035-2022-SGTTyTT-GSPyGA-MPPA-A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica en la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17º numeral 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del Artículo del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 15/03/2022 con Registro de Trámite Nº 02958-2022, el señor **CRISTIAN ALFER RODRIGUEZ ESPINOZA**, con DNI Nº 46828402 solicita Nulidad del PIT Nº 000154816 de fecha 27/10/2016; en mérito al pago realizado por la multa conforme al RECIBO DE CAJA Nº 00015932022 de fecha 15/03/2022.

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, se tiene que mediante Informe Nº 035-2022-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 22/03/2022 el Subgerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre indica que el señor **CRISTIAN ALFER RODRIGUEZ ESPINOZA**, con DNI Nº 46828402, procedió a la cancelación de la sanción del 50% del UIT vigente del año 2022, por la infracción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 000154816 con código M.2, según comprobante de pago por el monto total de S/.2,300.00..00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles); por lo que CONCLUYE emitir el acto correspondiente donde finaliza la acción sancionadora en mérito al pago de la misma, por lo que corresponde continuar conforme a ley.

Que, mediante **RECIBO DE CAJA Nº 00015932022** de fecha 15/03/2022, el infractor PAGA LA MULTA correspondiente al 50% de la sanción impuesta, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, conforme al Artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, numeral 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso; **ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.** 

Que, en mérito a los documentos anexados en el Registro de Trámite Administrativo Nº 02958-2022, **NOTIFIQUESE** el acto resolutivo al administrado para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo Nº1272 y Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 – Ley de Transporte y Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-

# GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL





ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL LEVANTAMIENTO de la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 000154816 de fecha 27/10/2016, en mérito al PAGO realizado, según RECIBO DE CAJA Nº 00015932022 de fecha 15/03/2022, por la infracción M.2 impuesta al señor CRISTIAN ALFER RODRIGUEZ ESPINOZA, con DNI Nº 46828402, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito. Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNKTPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. Vilmer M. Laurencio Jesús Gerente de Servicios flúbicos y Gestión Ambiental